



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE JUNIO DE 1985

Número 136

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya-España, Fundición».

2187

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Madrid. Proceso número 1.863/83-A-2.	2200	Instrucción número Dos de Murcia. Causa número 45/85	2203
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.231/84-A.	2201	Instrucción número Dos de Murcia. Causa número 71/85	2203
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.445/84.	2201	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 310/74.	2204
Instrucción número Dos de Murcia. Causa número 311/84	2202	Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 106/85-MC.	2204
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 49/83.	2202	Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 35/85-AD.	2204
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos de divorcio número 44/84.	2202	Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 1.656/84-AD <sub>1</sub>	2204
Primera Instancia número Veinte de Madrid. Auto número 768/82-F.	2203	Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 476/85-AD.	2204

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

TORRE PACHECO. Anuncio concurso público para contratación de servicios de cafetería-bar del Club Social de la Tercera Edad.	2205	AGUILAS. Pliego de condiciones para «Alcantarillado en Aguilas, 10.ª fase».	2207
JUMILLA. Licencia para industria panificadora, con despacho de pan en calle Jacinto Benavente, 43.	2205	MULA. Contratación de obras.	2207
MURCIA. Contratación de obras.	2205	MORATALLA. Adjudicación de la obra «Parking Municipal, 2.ª fase».	2207
ALHAMA DE MURCIA. Modificación del proyecto técnico de las obras de «Saneamiento del barrio de San Pedro».	2206	MULA. Expediente de suplemento de crédito extraordinario del estado de gastos del Presupuesto Unico.	2207
AGUILAS. Pliego de condiciones para «Pavimentación de la calle José Matrán y otras».	2206	MURCIA. Contratación de obras.	2208
AGUILAS. Concurso para adquisición de máquina barredora.	2206	MULA. Aprobación de proyectos técnicos.	2208
AGUILAS. Pliego de condiciones para «Alumbrado público en calle Santa María y otras».	2207	TOTANA. Licencia para autoservicio de alimentación en Avda. José Antonio, s/n.	2208
		LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para heladería en calle D'Estoup, 50.	2208
		TORRE PACHECO. Presupuesto de Inversiones 1985.	2208

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document explores the importance of data quality and integrity. It discusses strategies for identifying and addressing data errors, ensuring that the information used for analysis is accurate and reliable.

6. The sixth part of the document discusses the role of data in strategic planning and performance management. It highlights how data-driven insights can help organizations identify trends, opportunities, and areas for improvement.

7. The seventh part of the document focuses on the importance of data governance and compliance. It discusses the need for clear policies and procedures to ensure that data is managed in accordance with relevant laws and regulations.

8. The eighth part of the document discusses the role of data in customer relationship management. It highlights how data can be used to better understand customer needs and preferences, leading to more personalized and effective marketing and sales strategies.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data in human resources management. It highlights how data can be used to track employee performance, identify training needs, and improve overall organizational productivity.

10. The tenth part of the document discusses the role of data in financial management. It highlights how data can be used to monitor financial performance, identify cost-saving opportunities, and make more informed investment decisions.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data security and privacy. It provides guidance on implementing robust security measures to protect sensitive information from unauthorized access and breaches.

5. The fifth part of the document explores the importance of data quality and integrity. It discusses strategies for identifying and addressing data errors, ensuring that the information used for analysis is accurate and reliable.

6. The sixth part of the document discusses the role of data in strategic planning and performance management. It highlights how data-driven insights can help organizations identify trends, opportunities, and areas for improvement.

7. The seventh part of the document focuses on the importance of data governance and compliance. It discusses the need for clear policies and procedures to ensure that data is managed in accordance with relevant laws and regulations.

8. The eighth part of the document discusses the role of data in customer relationship management. It highlights how data can be used to better understand customer needs and preferences, leading to more personalized and effective marketing and sales strategies.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data in human resources management. It highlights how data can be used to track employee performance, identify training needs, and improve overall organizational productivity.

10. The tenth part of the document discusses the role of data in financial management. It highlights how data can be used to monitor financial performance, identify cost-saving opportunities, and make more informed investment decisions.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3153

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 47/85

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya-España.—«Fundición», de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 11 de abril de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3 de mayo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

#### ACTA DEL CONVENIO

##### Representación de los trabajadores:

Don Salvador Torres Martínez.  
Don Rafael González Zurita.  
Don Antonio Miñarro García.  
Don José Castroverde García.  
Don José Roca Ortiz.  
Don Juan Andreu Poveda.  
Don Mariano Felipe Martínez.  
Don Rafael Expósito Pérez.  
Don Diego Rodríguez García.  
Don José Antonio Pozo Guerrero.  
Don Andrés Pagán Arroyo.

##### Representación empresarial:

Don Mario González Alzugaray.  
Don José Luis Rebollo Alcántara.  
Don Agustín Guillén Aranda.  
Don Antonio Fernández Tribaldos.  
Don Fernando Márquez Horrillo.

En la ciudad de Cartagena, siendo las 12 horas del día 11 de abril de 1985, y en la Sala de Juntas del Servicio Central Jurídico y Administrativo de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España», S. A., se reúnen los señores relacionados anteriormente, que componen la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la citada Sociedad con sus trabajadores de los Grupos Profesionales de Obreros y Subalternos en su Factoría de la «Fundición Santa Lucía», en sesión previamente convocada.

Abierta la sesión, los representantes de los trabajadores y los de la empresa manifiestan que, tras la constitución de la Comisión Negociadora del convenio de la «Fundición de Santa Lucía», realizada el día 31 de octubre de 1984, se han celebrado varias reuniones, y tras amplias deliberaciones se ha llegado a un acuerdo, cuyas condiciones han sido reflejadas en el texto del convenio redactado por la Comisión designada al efecto.

Seguidamente se da lectura íntegra del texto del mencionado convenio, que es aprobado por unanimidad, firmándose un ejemplar en todas sus hojas por todos los componentes de la Comisión Negociadora, de cuyo ejemplar se obtienen tres fotocopias que son autenticadas por los secretarios de las representaciones social y empresarial, acordándose la remisión de los mismos con la documentación correspondiente a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para su tramitación reglamentaria.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 13 horas del día al principio expresado y firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.—Firmas ilegibles.

\* \* \*

#### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA DE PE- ÑARROYA-ESPAÑA, S. A.», CON SU PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO DE LA «FUNDICION DE SANTA LUCIA»

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º.—Ámbito funcional.

El presente convenio es de aplicación a la empresa «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», en su centro de trabajo «Fundición de Santa Lucía», situada en el barrio del mismo nombre, de la ciudad de Cartagena.

### Artículo 2.º.—Ambito personal.

El convenio es de aplicación a la totalidad de los trabajadores integrados en los Grupos Profesionales de Obreros y Subalternos y a la categoría de Encargados incluida en el Subgrupo de Técnicos de Taller no titulados, todo ello de acuerdo con la clasificación de personal que establece la Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica de aplicación a la empresa en este centro de trabajo.

### Artículo 3.º.—Ambito temporal.

La duración de este convenio será de 2 años a contar desde el primero de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1986, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Este convenio será prorrogable tácitamente de año en año, salvo que alguna de las partes formule la denuncia del mismo con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas. Dicha denuncia se hará, en todo caso, siguiendo los trámites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 4.º.—Revisión salarial.

En el caso de que el I. P. C. establecido por el I. N. E. registrase al 31 de diciembre de 1985 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1984 superior al 8 por 100, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Las liquidaciones correspondientes a la revisión total del año serán abonadas por la empresa en el primer trimestre de 1986, y el incremento resultante incorporado a los salarios aplicado a los niveles que sirvieron de base para realizar los aumentos pactados para 1985. Los conceptos salariales que, en su caso, serán objeto de la revisión salarial aludida son los siguientes:

- Salario base.
- Antigüedad.
- Mando.
- Toxicidad.
- Nocturnidad.
- Plus de convenio.
- Turnicidad.
- Pagas extra y San Eloy.
- Productividad fija y
- Bolsa de vacaciones.

Se prevé asimismo una revisión a efectuar con la misma mecánica y para los mismos conceptos salariales referida al año 1986, y que tendrá lugar en el supuesto de que el I. P. C. establecido por el I. N. E. al 31 de diciembre de dicho año registre, respecto al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100. Tal incremento, de producirse, se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986, dentro del primer trimestre de 1987.

Artículo 5.º.—Eficacia de las normas del convenio y garantía de las condiciones económicas personales más beneficiosas.

El presente convenio constituye la expresión de los acuerdos libremente adoptados por la representación de los trabajadores y la empresa, y durante su vigencia no podrá ser afectado de ninguna forma por lo dispuesto en convenio de ámbito distinto.

En relación con el ordenamiento legal laboral de derecho necesario que pudiera ser dictado durante su vigencia se estará a las disposiciones transitorias que dicho ordenamiento contenga, y la incidencia que determinen en los convenios colectivos de trabajo de empresa vigentes en el momento de su aplicación. En todo caso serán respetadas las condiciones que a título personal hubiesen alcanzado los trabajadores.

### Artículo 6.º.

En virtud de cuanto dispone el punto d) del artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras que tendrán como misión vigilar la estricta aplicación del convenio y la interpretación de sus normas, cuando se suscite alguna controversia sobre las mismas. Dicha Comisión estará integrada por tres (3) representantes de la empresa y otros tres (3) representantes de los trabajadores, nombrados éstos últimos por el Comité de Empresa, adoptándose los acuerdos dentro de cada una de las representaciones, por mayoría simple. De no lograrse acuerdo, se levantará acta con informe de las dos representaciones, siendo obligatorio aportar la misma en la vía administrativa o jurisdiccional que resulte competente.

La Comisión Paritaria se reunirá necesariamente dentro del plazo de 15 días desde que lo solicite una de las dos partes.

## CAPITULO II

### DEL PERSONAL

#### Artículo 7.º.

La Dirección de la empresa determinará libremente el personal de su plantilla a la vista de las posibilidades de producción y la coyuntura económica, sin obligación alguna de alcanzar un número determinado de trabajadores. Podrá, consecuentemente, amortizar las vacantes que se produzcan por bajas del personal cualquiera que sea la categoría profesional en que éste ocurra.

#### Artículo 8.º.—Vacantes en puestos de trabajo.

Cuando la empresa decida la contratación de nuevo personal, lo comunicará al Comité de Empresa y a los distintos departamentos de la fábrica, a fin de que los trabajadores de la misma que lo deseen puedan optar al desempeño de la plaza que haya de cubrirse, previa autorización del Departamento del aspirante y de la Dirección de la Fábrica. Si la plaza hubiera de cubrirse mediante examen o prueba de aptitud a juicio de la empresa, se constituirá al efecto un tribunal compuesto por un vocal en representación de la empresa y otro en representación del Comité, presidido por un técnico de taller elegido por la empresa, previo informe del Comité. En todo caso será la empresa la que proponga las pruebas o exámenes de aptitud para el desempeño del puesto.

#### Artículo 9.º.—Solicitudes de ingreso.

La empresa confeccionará un boletín de normas o instrucciones para la formalización de las solicitudes de ingreso, que estarán a disposición del Comité y de cuantas personas lo soliciten. Las pe-

ticiones así presentadas serán contestadas en un plazo razonable en el sentido que proceda.

#### Artículo 10.—Período de prueba.

El ingreso en el centro de trabajo del personal a cuyas categorías le es de aplicación el presente convenio, se entenderá concertado a título de prueba, siendo la duración de ésta la siguiente:

- Encargados y subalternos: Tres meses.
- Profesionales de oficio: Dos meses.
- Resto personal obrero: Quince días.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir de la misma o proceder al despido, respectivamente, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización de ningún tipo.

En el período de prueba el trabajador sometido a ella percibirá la remuneración establecida para la categoría profesional y puesto de trabajo para el que sea probado.

#### Artículo 11.—Trabajos de categoría superior.

En caso de necesidad, y por plazo que no exceda de 4 meses, el personal incluido en este convenio podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior, percibiendo, entre tanto, la remuneración que a éste corresponda. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen, con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar la categoría del puesto que ocupó transitoriamente. Si el plazo de ocupación del puesto excede de 4 meses de forma ininterrumpida, o de 6 meses de forma alterna durante un año y de 8 meses alternos durante 2 años, se adquirirá la categoría del puesto superior desempeñado.

En los casos en que la ocupación de los puestos de superior categoría lo sea sustituyendo a personal en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, permiso o vacaciones, el tiempo de sustitución, cualquiera que sea su duración, no dará derecho a consolidar la categoría profesional del nuevo puesto, pero sí a percibir la diferencia económica existente entre ambas categorías, siempre y cuando los tiempos de sustitución excedan de los que sirven de base para, en otras circunstancias, consolidar la categoría.

Se establece asimismo la obligación de los trabajadores de desempeñar puestos de inferior categoría en caso de necesidad y por el tiempo imprescindible, con respeto de las condiciones económicas que su propia categoría conlleva previa comunicación de todo ello al Comité de Empresa.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES DE TRABAJO

##### Artículo 12.

La jornada de trabajo para el personal acogido a este convenio, queda establecida en 40 horas semanales.

La preparación para el comienzo o cese del trabajo, en lo que se refiere al cambio de ropa y aseo del personal, se hará respectivamente en los minu-

tos anteriores y posteriores al comienzo o terminación de la jornada.

##### Artículo 13.—Vacaciones.

Todo el personal acogido a este convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones durante el período de su vigencia.

El período de vacaciones se interrumpirá en caso de nacimiento de hijos o de pase a la situación de incapacidad laboral transitoria por **enfermedad** común o accidente no laboral. En el primer supuesto, si la empresa requiriese al trabajador para su incorporación inmediata tras el disfrute normal de vacaciones, el derecho a la licencia quedará aplazado para ser disfrutado en la fecha que se convenga con posterioridad. En el segundo supuesto, la interrupción tendrá lugar exclusivamente en el caso de que la enfermedad o el accidente requieran internamiento en un centro hospitalario y precisamente por el tiempo de duración de dicho internamiento. Para el abono del período de vacaciones se tomará el promedio de los 3 meses naturales (de calendario) inmediatamente anteriores a aquél que se disfruta. Las cantidades devengadas por I. L. T. no se computarán a efectos de vacaciones, como tampoco los días que correspondan a tal situación. En el caso de vacaciones fraccionadas y cuando de un período de vacaciones al siguiente no transcurra más de un mes, se repetirá el cálculo obtenido para el anterior y si el tiempo transcurrido es superior al mes, se recalculará con las circunstancias correspondientes.

Si el devengo de San Eloy quedara incluido en el período de cómputo, su importe se incluirá en el cálculo; en otro caso no se tendrá en cuenta. De producirse el percibo de atrasos del período de cómputo, se tomarán en cuanto exclusivamente aquellos que correspondan a dicho período de tiempo. Las percepciones de vencimiento superior al mes, no intervendrán en el cálculo de las vacaciones, aunque se hayan abonado en el período de cómputo, incluso la prima de productividad fija, cuyo importe proporcional ha sido incorporado en este convenio al concepto «bolsa de vacaciones» del artículo 30. Un calendario de vacaciones será establecido por la empresa antes del 30 de abril.

##### Artículo 14.—Saturación de jornada y calidad de trabajo.

Todo el personal que resulte afectado por este convenio, consciente de que las mayores retribuciones que a través del mismo ha de percibir no deben resultar, en definitiva, una mera incidencia en los costos de producción que haya de soportar la empresa, hace constar su compromiso de mantener a un nivel óptimo su rendimiento individual y colectivo, cumpliendo cuantas disposiciones estén establecidas en orden a la saturación de jornada, la mejor calidad de la prestación, el mantenimiento de la salubridad del lugar de trabajo y el más adecuado y cuidado manejo de las instalaciones, maquinaria y utillaje que le estén confiados.

##### Artículo 15.—Relevo en el puesto de trabajo.

Con el fin de que en todo momento quede garantizada la marcha normal de los diversos aparatos e instalaciones de la factoría, el relevo de todos los puestos de trabajo se hará precisamente en dichos puestos, no abandonándolos el operario saliente hasta que no se haga cargo del mismo el operario entrante. Si no se presentase a su hora el operario entrante, el saliente lo pondrá en conocimiento del encargado para que por éste se tomen las medidas oportunas, esperando en el puesto como máximo una hora.

**Artículo 16.—Trabajos fuera de la jornada.**

En virtud de cuanto establecen las disposiciones vigentes, la realización de horas extraordinarias será de iniciativa de la empresa y de la libre aceptación del trabajador, salvo las que sea preciso prestar para prevenir o reparar las averías en las que resulte implicada la marcha normal del horno de fusión, cortes de energía eléctrica y aquellas otras que afecten a la seguridad del personal y de las instalaciones, siendo consideradas todas ellas como causas de fuerza mayor en el orden industrial. De igual forma, y dada la ineludible necesidad de la continuidad del proceso industrial, serán obligatorias y consideradas como estructurales todas aquellas prestaciones de trabajo realizadas fuera de la jornada que se efectúen para asegurar la continuidad de los operarios en los puestos de trabajo, en los cambios de relevo y la totalidad de las trabajadas en días festivos por el personal a relevos.

## CAPITULO IV

### CONDICIONES ECONOMICAS

**Artículo 17.—Estructura salarial.**

La retribución de los trabajadores afectados por el presente convenio estará integrada por los siguientes conceptos:

- 1.—Salario base.
- 2.—Complementos salariales.
  - 2.1.—Complemento personal de antigüedad y mando.
  - 2.2.—Complemento de puesto de trabajo (toxicidad, turnicidad y nocturnidad).
  - 2.3.—Complemento de calidad y cantidad (plus de convenio).
  - 2.4.—Complemento de vencimiento superior al mes. (Pagas extraordinarias de junio y Navidad, gratificación especial de 1 de marzo y San Eloy).
- 3.—Primera de productividad.
  - 3.1.—Prima fija.
  - 3.2.—Prima variable.
- 4.—Primas especiales e incentivos.
- 5.—Bolsa de vacaciones.

Continuando con el criterio implantado en los convenios colectivos anteriores, los conceptos salariales enumerados bajo los números 1 y 2 se percibirán por día natural, pero considerándose que todos los meses del año, cualquiera que sea su duración, cuentan con 30 días naturales y por consiguiente el año cuenta con 360 días.

**Artículo 18.—Salario base.**

Se percibirá por los trabajadores que ostenten las distintas categorías profesionales en la cuantía que figura en la tabla salarial que se inserta en el artículo 31 de este convenio y en las condiciones previstas en el último apartado del artículo anterior y revestirá, en todo caso, el carácter y naturaleza que al mismo se le asigna en el artículo 4 del Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre ordenación de salario.

**Artículo 19.—Antigüedad.**

Este complemento personal se devengará por quinquenios del 5 por 100 cada uno y su cuantía para los distintos grados y categorías profesionales será la que figura en la tabla que, referida exclusivamente a este concepto, se incluye en el artículo 31 del presente convenio y se percibirá en las condiciones previstas en el último apartado del artículo 17 del mismo. Como tal complemento personal revestirá el carácter y naturaleza que se asigna en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto de Ordenación de Salario de 17 de agosto de 1973.

**Artículo 20.—Toxicidad.**

Este complemento salarial consistirá en el importe del 20 por 100 del salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales que se insertan en la tabla del artículo 31, en la que se ha reservado una columna para el detalle de este concepto. Se percibirá en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 17 de este convenio y revestirá, en todo caso, el carácter y naturaleza que asigna a este complemento el apartado b) del artículo 5.º del Decreto de Ordenación de Salario a que se viene haciendo referencia.

**Artículo 21.—Nocturnidad.**

Este complemento salarial consistirá en el importe del 25 por 100 del salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales que se insertan en la tabla del artículo 31, en que figura debidamente detallado para las mismas. Este 25 por 100 equivale al 8,33 por 100 diario sobre el salario base. Se percibirá, asimismo, en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 17 de este convenio y revestirá, en todo caso, el carácter y naturaleza que asigna a este complemento el apartado b) del artículo 5.º del Decreto de Ordenación de Salario de 17 de agosto de 1973.

**Artículo 22.—Turnicidad.**

Para premiar la especial dedicación del personal que trabaja a relevo, se establece un plus denominado de turnicidad, que percibirán todos los operarios afectados a dicho sistema en cuantía de 105 pesetas diarias para 1985 y 112 a partir de 1.º de enero de 1986, y siempre en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 17 de este convenio. También este plus, por su carácter, y naturaleza, queda encuadrado en el apartado b) del artículo 5.º del Decreto de Ordenación de Salario de 17 de agosto de 1973.

**Artículo 23.—Mando.**

Corresponde este complemento salarial a aquellos trabajadores que ostenten la categoría de jefe de equipo y consistirá en el importe diario que se

especifica en la columna correspondiente de la tabla que se inserta en el artículo 31, abonándose en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 17 de este convenio.

#### Artículo 24.—Plus de convenio.

Se establece un plus de convenio que se percibirá en la cuantía de 239 pesetas diarias para 1985 y 256 pesetas para 1986, por todo el personal obrero que trabaje a relevo, y en la cuantía de 272 pesetas para 1985 y para 1986, 291 pesetas diarias por todo el personal obrero que trabaje a jornada ordinaria, en las condiciones que establece el último párrafo del artículo 17 de este convenio. El personal que ostente las categorías de encargado, cabo de guardas y personal subalterno en general, percibirá este plus en las cuantías mensuales que, referidas a los dos años de vigencia del convenio, se indican a continuación.

	1985	1986
Encargado y cabo de guardas	10.782	11.537
Pesador	10.526	11.263
Guardas, ordenanzas, telefonistas y almaceneros	10.578	11.318
Chófer	10.731	11.482

El personal que ostente estas categorías y que trabaje a jornada ordinaria, recibirá un complemento de 268 pesetas para 1985 y de 287 pesetas para 1986, mensualmente.

Este concepto revestirá el carácter y naturaleza que le otorga el apartado c) del artículo 5.º del Decreto de Ordenación de Salarios de 17 de agosto de 1973.

#### Artículo 25.—Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal, durante la vigencia de este convenio, percibirá 3 gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, junio y diciembre, consistentes en el importe de 30 días de salario base en la cuantía que se incluye en la tabla de salarios, artículo 31, para todas y cada una de las categorías profesionales del personal obrero, más la antigüedad que en dicho momento corresponda individualmente a cada trabajador. Los encargados, subalternos y jefe de equipo percibirán en cada una de las tres gratificaciones el importe de su sueldo mensual. Las gratificaciones de marzo y junio se abonarán al propio tiempo que las liquidaciones correspondientes a los meses de febrero y mayo, respectivamente, y la extraordinaria de diciembre el día 15 de dicho mes, posponiéndose al siguiente día hábil si tal fecha coincidiera con domingo.

#### Artículo 26.—Gratificación de San Eloy.

El día 1.º de diciembre será considerado como fiesta en el centro de trabajo, y en conmemoración de la misma todo el personal acogido a este convenio percibirá una gratificación especial de 3.250 pesetas en 1985 y 3.475 en 1986.

Los operarios que trabajen ese día percibirán un 1,75 de su salario diario completo.

#### Artículo 27.—Horas extraordinarias.

El módulo para el cálculo y el pago del complemento por horas extraordinarias será el previsto en el Decreto de Ordenación de Salario de 17

de agosto de 1973 y el artículo 6.º de la Orden que lo desarrolla de 29 de noviembre del mismo año, teniendo en cuenta el concepto y carácter que en este convenio se atribuyen al salario base y demás complementos salariales que el mismo incluye. El recargo a aplicar sobre este módulo será el del 75 por 100 que recoge el Estatuto de los Trabajadores.

Para el cálculo de las horas extraordinarias que realice el personal de cobro mensual y los jefes de equipo, se tendrá en cuenta las pagas extraordinarias en su cuantía total.

La fórmula para el cálculo de dichas horas será la que a continuación se consigna:

$$\frac{\text{VALOR HORAS EXTRAS}}{\text{P. E. + S. E.}} = \frac{(\text{S. B.} + \text{Ant.} + \text{Mando}) \times 7 + (\text{Tox.} + \text{Turn.} + \text{Noct.}) \times 6}{52}$$

HORAS TRABAJO SEMANALES (35)

(\*) Tres pagas extras + San Eloy.

#### Artículo 28.—Primas e incentivos.

En relación con las primas especiales continuará el mismo régimen que hasta ahora, y en cuanto a los incentivos pactados, es decir, aquéllos que realizados periódicamente son conocidos su contenido y precio, se incrementarán en un 7,5 por 100 sobre su valor unitario vigente al 31 de diciembre de 1984. Para 1986, se incrementarán en el 7 por 100 sobre los de 1985. En todo caso, la empresa se compromete a comunicar previamente a los interesados el contenido y valor económico de los trabajos especiales que proponga a sus trabajadores, no pudiendo ser objeto de penalización aquellos que teniendo un contenido concreto hayan sido recepcionados por los responsables de la empresa como tarea correctamente realizada.

#### Artículo 29.—Prima de productividad.

a) Prima fija.—Con objeto de estimular a los trabajadores y elevar los índices de productividad, todos los acogidos al presente convenio percibirán proporcionalmente a los días de permanencia en la plantilla, dentro del año 1985, una retribución fija por este concepto consistente en la cantidad de 50.000 pesetas, que se hará efectiva en la liquidación correspondiente al mes de agosto. Para 1986 esta prima pasará a ser de 53.500 pesetas.

b) Prima variable año 1985.—En función de los índices mínimos de productividad que se señalan en la tabla que en este artículo se inserta y a partir de dichos valores, los trabajadores con destino en los distintos departamentos que en la referida tabla figuran, percibirán por cada día de presencia efectiva en su puesto de trabajo las cantidades que resulten de aplicar el importe básico del punto correspondiente a cada departamento por los excesos, medidos en puntos, que pudieran producirse sobre los referidos índices mínimos. Se conviene que cualquiera que sea la modalidad de trabajo que se desarrolle, el máximo de días de presencia al mes será de 25, por consiguiente, el número de días de presencia efectiva a computar, será el que resulte de restar a dichos 25 días todas las inasistencias habidas.

Los índices de productividad que sirven de base al percibo de esta prima, se computarán mensualmente, realizándose al final de dichos períodos la liquidación y pago de las cantidades correspondientes.

En todo caso, la prima así calculada dentro de cada período mensual individualmente contemplado, no será inferior a 806 pesetas ni superior a 5.912, percibiéndose, en su caso, este mínimo y máximo mensual siempre en función de los días de presencia del trabajador en el mes en que tal circunstancia se produzca.

Se garantiza al colectivo de trabajadores acogido a este convenio, la percepción global para todo el año 1985 de la cantidad de 8.773.612 pesetas por este concepto. El cálculo de esta cantidad garantizada se fijará extrapolando a 12 meses las cantidades brutas que por tal concepto haya percibido el colectivo entre los meses de enero a noviembre de 1985, ambos inclusivos. En el supuesto

en que la cantidad así calculada sea inferior a la garantizada, con la diferencia que se produzca se constituirá un fondo que, en principio, será repartido a los trabajadores proporcionalmente a las jornadas o días en que de forma efectiva haya percibido la prima. Esto, no obstante, por la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación reunida al efecto y a la vista de los resultados, podrá acordarse otro tipo de reparto con la intención de remediar situaciones excepcionales que se hubieran podido producir. En todo caso, las cantidades resultantes serán satisfechas a los trabajadores en la liquidación del mes de diciembre.

En el caso de que por innovaciones tecnológicas o modificaciones organizativas se produjeran aumentos de productividad ajenos a los normalmente constatados para los procesos actuales, la prima aquí establecida sería objeto de revisión por la Comisión Paritaria reunida al efecto, la cual acomodaría los índices mínimos actuales a los que resultasen de la nueva situación.

**TABLA PRIMA VARIABLE 1985**

Departamentos	Índices de productividad (puntos)	Valor mínimo del índice (puntos)	Importe básico del punto de exceso pesetas por día de presencia y hombre
Fusión y tratamiento de humos	Toneladas plomo de obra por horas de marcha horno fusión	Pb/h — 9	185,72
Calcinación y filtración	Toneladas mineral tratado por horas de marcha calcinación	Div/h — 13'3	201'70
Refino	Toneladas plomo dulce por días de marcha Departamento.	Pb/día — 185	12
Talleres: Eléctrico y mecánico	Coficiente de marcha de calcinación.	— 92'5	157'54
Servicios Generales	Divisor total de la Fábrica.	Div/día — 312	9

Precisadas por la empresa las condiciones técnicas en las que Fábrica habrá de desenvolverse durante el año 1986, la representación empresarial convocará una reunión de la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación del Convenio en la que propondrá los parámetros técnicos y económicos que habrán de regir para el cálculo de los importes de la prima variable a partir de primero de enero de 1986 y hasta la extinción del convenio. La propuesta habrá de presentarse a finales del mes de noviembre de 1985 y aprobada la nueva tabla en diciembre del mismo año. En todo caso se garantizará al colectivo de los trabajadores la per-

cepción global para todo el año 1986 y por este concepto, la cantidad de 9.387.765 pesetas.

**Artículo 30.—Bolsa de vacaciones.**

En concepto de «Bolsa de vacaciones», todos los trabajadores acogidos a este convenio percibirán la cantidad de 10.000 pesetas en el año 1985 y 10.700 en el año 1986. Estas cantidades serán satisfechas en el momento de iniciar el disfrute del período anual correspondiente y se percibirán completas cuando el período de vacaciones disfrutado sea igual o superior a 15 días.

Artículo 31º.- A) TABLA de salarios base y detalle de las cuantías correspondientes por toxicidad, nocturnidad y mando (Personal obrero)

DESDE 1º DE ENERO DE 1.985 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985

Categoría Profesional	Salario base día (Año 360 días)	Toxicidad 20% s/Salario (Año 360 días)	Nocturnidad 8,33% s/Salario (Año 360 días)	Mando (Año 360 días)
Instrumentista de 1ª .....	1.797	359,40	149,69	
Instrumentista de 2ª .....	1.751	350,20	145,86	394
Instrumentista de 3ª .....	1.706	341,20	142,11	
Oficial de 1ª .....	1.583	316,60	131,86	343
Oficial de 2ª .....	1.543	308,60	128,53	
Oficial de 3ª .....	1.505	301,-	125,37	
Especialista .....	1.493	298,60	124,37	324
Peón .....	1.460	292,-	121,62	

DESDE 1º DE ENERO DE 1.986 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986

Categoría Profesional	Salario base día (Año 360 días)	Toxicidad 20% s/Salario (Año 360 días)	Nocturnidad 8,33% s/Salario (Año 360 días)	Mando (Año 360 días)
Instrumentista de 1ª .....	1.923	384,60	160,19	
Instrumentista de 2ª .....	1.873	374,60	156,02	422
Instrumentista de 3ª .....	1.825	365,-	152,02	
Oficial de 1ª .....	1.694	338,80	141,11	367
Oficial de 2ª .....	1.652	330,40	137,61	
Oficial de 3ª .....	1.610	322,-	134,11	
Especialista .....	1.597	319,40	133,03	347
Peón .....	1.562	312,40	130,11	

B) Detalle de las percepciones por antigüedad, según las distintas categorías y grado de la misma (Personal obrero)

DESDE 1º DE ENERO DE 1.985 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985

Categoría Profesional	Salario base diario (mes de 30 días año de 360 días)	1 5% Ptas.	2 10% Ptas.	3 15% Ptas.	4 20% Ptas.	5 25% Ptas.	6 30% Ptas.	7 35% Ptas.	8 40% Ptas.
Instrumentista de 1ª .....	1.797	89,85	179,70	269,55	359,40	449,25	539,10	628,95	718,80
Instrumentista de 2ª .....	1.751	87,55	175,10	262,65	350,20	437,75	525,30	612,85	700,40
Instrumentista de 3ª .....	1.706	85,30	170,60	255,90	341,20	426,50	511,80	597,10	682,40
Oficial de 1ª .....	1.583	79,15	158,30	237,45	316,60	395,75	474,90	554,05	633,20
Oficial de 2ª .....	1.543	77,15	154,30	231,45	308,60	385,75	462,90	540,05	617,20
Oficial de 3ª .....	1.505	75,25	150,50	225,75	301,-	376,25	451,50	526,75	602,-
Especialista .....	1.493	74,65	149,30	223,95	298,60	373,25	447,90	522,55	597,20
Peón .....	1.460	73,-	146,-	219,-	292,-	365,-	438,-	511,-	584,-

DESDE 1º DE ENERO DE 1.986 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986

Categoría Profesional	Salario base diario (mes de 30 días año de 360 días)	1 5% Ptas.	2 10% Ptas.	3 15% Ptas.	4 20% Ptas.	5 25% Ptas.	6 30% Ptas.	7 35% Ptas.	8 40% Ptas.
Instrumentista de 1ª .....	1.923	96,15	192,30	288,45	384,60	480,75	576,90	673,05	769,20
Instrumentista de 2ª .....	1.873	93,65	187,30	280,95	374,60	468,25	561,90	655,55	749,20
Instrumentista de 3ª .....	1.825	91,25	182,50	273,75	365,-	456,25	547,50	638,75	730,-
Oficial de 1ª .....	1.694	84,70	169,40	254,10	338,80	423,50	508,20	592,90	677,60
Oficial de 2ª .....	1.652	82,60	165,20	247,80	330,40	413,-	495,60	578,20	660,80
Oficial de 3ª .....	1.610	80,50	161,-	241,50	322,-	402,50	483,-	563,50	644,-
Especialista .....	1.597	79,85	159,70	239,55	319,40	399,25	479,10	558,95	638,80
Peón .....	1.562	78,10	156,20	234,30	312,40	390,50	468,60	546,70	624,80

C) TABLA de sueldos base mensuales, con detalle de la toxicidad, nocturnidad y turnicidad que a cada una de las categorías profesionales corresponden (Encargados y Subalternos)

DESDE 1º DE ENERO DE 1.985 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.985

Categoría Profesional	Sueldo Base mensual Ptas.	Toxicidad mensual Ptas.	Nocturnidad mensual Ptas.	Turnicidad mensual Ptas.
Encargado y cabo de guardas .....	48.332	9.666	4.026	3.150
Pesador .....	44.023	8.805	3.667	3.150
Guarda .....	43.605	8.721	3.632	3.150
Chofer .....	46.819	9.364	-	-
Ordenanza .....	43.246	8.649	-	-
Telefonista .....	43.605	8.721	-	-
Almacenero .....	43.246	8.649	-	-

DESDE 1º DE ENERO DE 1.986 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986

Categoría Profesional	Sueldo Base mensual Ptas.	Toxicidad mensual Ptas.	Nocturnidad mensual Ptas.	Turnicidad mensual Ptas.
Encargado y cabo de guardas .....	51.715	10.343	4.308	3.360
Pesador .....	47.105	9.421	3.924	3.360
Guarda .....	46.657	9.331	3.887	3.360
Chofer .....	50.096	10.019	-	-
Ordenanza .....	46.273	9.255	-	-
Telefonista .....	46.657	9.331	-	-
Almacenero .....	46.273	9.255	-	-

## CAPITULO V

## ACCION SOCIAL

Artículo 32.—Fondo de ayuda para adquisición y reparación de vivienda.

Este fondo se elevará para 1985 hasta la cantidad de 4.434.375 pesetas y para 1986 en 4.877.812 pesetas. La administración y reglamentación del mismo será competencia del Comité de Empresa.

Artículo 33.—Ayuda escolar a hijos de trabajadores.

Para ayuda de estudios a los hijos de trabajadores se acuerda fijar las cantidades que a continuación se detallan, en función del grado de estudios que realizan:

Clase A.—Ayuda a parvularios, niños de 2 a 5 años cumplidos dentro del curso escolar 84-85 y que acrediten su asistencia a clase durante el curso 85-86.

Clase B.—Enseñanza General Básica.

Clase C.—B. U. P., C. O. U., F. P. 1 y F. P. 2.

Clase D.—Estudios Superiores.

Clase E.—Estudios superiores.

Clase F.—Ayuda a minusválidos.

## CUANTIAS:

	1985	1986
Clase A	3.225	3.451
Clase B	6.450	6.901
Clase C	9.675	10.352
Clase D	10.750	11.502
Clase E	32.250	34.507
Clase F	37.625	40.259

Las ayudas de las clases A y B se abonarán con la liquidación del mes de agosto y las restantes dentro del mes de octubre.

Cada trabajador únicamente podrá percibir esta ayuda por un solo hijo, y cumpliendo, para las clases D y E (Estudios Técnicos de grado medio y Estudios Superiores) las siguientes condiciones:

1.ª No se podrá percibir la ayuda más que en el número de años o cursos en los que normalmente se completen los estudios que hayan sido elegidos.

2.ª Se justificará, en todo caso, el pago de la matrícula correspondiente.

3.ª Mediante la exhibición de las clasificaciones obtenidas en el curso anterior, se justificará la posibilidad de matricularse en el curso siguiente, según las exigencias que cada centro tenga establecidas a tal efecto para la matrícula oficial.

Artículo 34.—Fondo para atenciones de carácter social.

Durante el año 1985, la empresa pondrá a disposición del Comité la cantidad de 1.941.450 pesetas para cubrir las atenciones que el mismo considere oportunas en el orden social, deportivo,

cultural y recreativo. En el año 1986 esta cantidad se elevará a 2.077.351 pesetas.

Como complemento de las cantidades anteriormente señaladas, la empresa aportará incondicionalmente en el primer trimestre del año 1985 la cantidad de 600.000 pesetas y en el primer trimestre de 1986, 660.000 pesetas para constituir un fondo que se completará, bajo las condiciones que se dirán en los trimestres sucesivos de 1985 y 1986 con la cantidad que resulte, en el primero de los años, de multiplicar por 600 pesetas mensuales el número de trabajadores de la plantilla existente al comienzo de dichos períodos y por 660 pesetas, dentro del año 1986. Estas últimas aportaciones empresariales quedarán condicionadas a que en el trimestre anterior y en promedio no haya sido superado como índice general de absentismo de la fábrica el 16,64 por 100 para los trimestres de 1985 y el 14,94 por 100 para los correspondientes a 1986.

En el supuesto de producirse alguna circunstancia excepcional anómala de tipo epidemiológico que por sí misma determinara un crecimiento anormal de absentismo, la Comisión Paritaria estudiará la incidencia y determinará, en definitiva, la procedencia o improcedencia de la aportación empresarial.

Este Fondo así constituido, será administrado y reglamentado por el Comité de Empresa, quien dedicará su importe a atender las necesidades económicas de los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria cualquiera que fuera su causa.

## Artículo 35.

Durante los dos años de vigencia del convenio, la empresa abonará a los trabajadores (o a los derechos habientes en su caso) acogidos al mismo, las cantidades que se indican en las circunstancias que se detallan:

— Por fallecimiento derivado de accidente traumático de trabajo ocurrido en el recinto de la Factoría: 1.000.000 de pesetas.

— Por fallecimiento ocurrido como consecuencia de enfermedad profesional, confirmada esta circunstancia por el organismo oficial competente, estando el trabajador en activo: 750.000 pesetas.

— Por fallecimiento ocurrido en accidente «in itinere» que sea confirmado como accidente de trabajo: 250.000 pesetas.

— Por fallecimiento como consecuencia de enfermedad común, estando en activo al servicio de la empresa: 250.000 pesetas.

— Por declaración de incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional confirmada por el organismo oficial competente y estando el trabajador en activo al servicio de la empresa: 500.000 pesetas.

## Artículo 36.—Premios de jubilación.

Cuando un trabajador se jubile por edad reglamentaria, percibirá de la empresa la cantidad de 3.000 pesetas para 1985 y de 4.000 pesetas para

1986 por cada año de servicio a la misma, más la parte proporcional correspondiente a los meses trabajados del año en que se jubile. Este beneficio se hará extensivo a aquellos trabajadores que causen baja definitiva en la empresa por incapacidad derivada de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común y las jubilaciones anticipadas previstas en el artículo 39 de este convenio.

Artículo 37.—Indemnización por incapacidad permanente y total para el trabajo habitual.

Todos los trabajadores que durante la vigencia del convenio cumplan 60 años o más de edad y fueran declarados definitivamente en situación de incapacidad permanente y total para el trabajo habitual, percibirán la cantidad de 500.000 pesetas en 1985 y 600.000 pesetas en 1986, con cargo a la empresa y por una sola vez en el momento de su cese definitivo al servicio de la misma.

Artículo 38.—Permisos y licencias.

Los días de permiso retribuidos que establece la Ordenanza Siderometalúrgica en su artículo 70 y el Estatuto de los Trabajadores en el número 3 del artículo 37, quedan ampliados por el presente convenio en la siguiente forma:

— 17 días naturales en caso de matrimonio.

— 4 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padre políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuges y hermanos.

— 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

— 3 días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, cónyuge, hermanos y padres políticos.

— 3 días naturales por alumbramiento o aborto de esposa.

— 2 días naturales por cambio de domicilio.

— 1 día natural en caso de 1.ª Comunió de hijos.

Si las situaciones a que dan lugar los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores exigieran el desplazamiento del trabajador fuera de la provincia, dichas licencias se ampliarían en un día más.

Artículo 39.—Jubilaciones anticipadas.

Todos aquellos trabajadores que cumplan 62 años durante el plazo de vigencia de este convenio y deseen pasar a la situación de jubilados voluntariamente, percibirán de la empresa la cantidad de 1.100.000 pesetas para 1985 y 1.200.000 pesetas para 1986. Para optar a esta cantidad, deberán manifestar su voluntad en dicho sentido en el plazo de quince días a partir de la fecha en que cumplan los 62 años. Aquellos trabajadores que tuvie-

sen cumplida dicha edad a la firma de este convenio, dispondrán también de un plazo de 15 días contado a partir de la misma.

El abono de dichas cantidades se realizará cuando el interesado pase oficialmente a la situación de pensionista.

Artículo 40.—Ayudas a los trabajadores en incapacidad laboral transitoria por enfermedad profesional, accidente de trabajo y enfermedad común.

Sin perjuicio del régimen especial que rige para el personal de cobro mensual, la empresa asegurará al resto del personal, durante el período de permanencia en la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, cualquiera que sea su causa, la percepción de la diferencia que pudiera producirse entre el importe completo de los conceptos salariales diarios: Salario base, mando, antigüedad, plus de convenio, toxicidad, nocturnidad y turnicidad, y la indemnización recibida de la Seguridad Social, por tal motivo en cada momento y referida al mismo período.

En el caso de que el absentismo por enfermedad común sobrepase en 1985 la media anual del 4,60 por 100, producida en 1984, el abono de la diferencia por esta situación o contingencia quedará automáticamente suprimido a partir de 1.º de enero de 1986, subsistiendo únicamente dicho abono para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Con el fin de vigilar y combatir el posible absentismo injustificado, se crea la figura del visitador, que será nombrado por la empresa. Asimismo se constituirá una Comisión Mixta, formada por dos representantes de la empresa y otros dos del Comité de Empresa, que se reunirá todos los días 30 de cada mes, o al día siguiente si coincide en festivo, para estudiar todas las circunstancias existentes en cada caso de baja por enfermedad común. Esta Comisión subsistirá mientras no desaparezca el complemento por enfermedad común.

## CAPITULO VI

### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 41.

La representación empresarial y la de los trabajadores, conscientes de que la necesaria transformación de los procesos productivos y la introducción de nuevas técnicas y métodos de trabajo aconsejen la actualización permanente de los mecanismos y medidas de carácter preventivo que a efectos de Seguridad e Higiene industrial, deben de seguirse, acuerdan extremar la observancia de las disposiciones generales que con carácter de dere-

cho necesario sean de aplicación y las que pudieran dictarse en cada momento con carácter específico en el centro de trabajo, a fin de que la aplicación estricta de las mismas y la necesaria colaboración de todo el personal en el cumplimiento de aquéllas pudieran afectarle, se alcancen los más óptimos niveles en el tema a que este capítulo se refiere.

A este respecto, y para disponer de la información más completa, cuando se planteen previamente ante el Comité de Seguridad e Higiene cuestiones específicas relativas a los Departamentos que no cuenten en la composición oficial de dicho Comité con representantes del personal, se incorporarán a las reuniones de éste hasta dos trabajadores de dichos Departamentos, que actuarán en calidad de asesores.

#### Artículo 42.—Reconocimientos médicos.

El Servicio Médico de Empresa efectuará un reconocimiento médico general a todo el personal de la Factoría, anotando los resultados en la ficha médica de cada individuo. Este reconocimiento será anual y constará, al menos, de una exploración clínica, radiografía de tórax o fotoseñalización y análisis de sangre y orina.

En cada caso, y a juicio del médico de empresa, se realizarán también exploraciones auditivas, control-visión y espirometría. Si de estos reconocimientos se dedujeran datos que aconsejen una exploración específica, el médico de empresa señalará el camino a seguir, encauzando al trabajador hacia los servicios asistenciales de la Seguridad Social, si se trata de una enfermedad común, o hacia los servicios asistenciales de la Mutua en caso de que se deriven de enfermedad profesional o accidente de trabajo.

## CAPITULO VII

### ACCION SINDICAL

#### Artículo 43.

La empresa reconocerá la existencia en la Factoría de las Secciones Sindicales de las Centrales Obreras que acrediten fehacientemente la afiliación a las mismas de un mínimo del 15 por 100 de la plantilla. Estas Secciones, por tanto, podrán ejercitar la acción que en el campo sindical les compete. La empresa, a petición escrita e individual de los afiliados a las citadas Centrales, podrá retener el importe de las cuotas sindicales correspondientes a los mismos poniendo estas cantidades a disposición del órgano sindical competente mediante transferencia bancaria.

Las Secciones Sindicales dispondrán de un tablón de anuncios en lugar visible, donde podrán

exponer y fijar sus avisos, comunicados, propaganda, etc., con las únicas limitaciones que la Ley establece a estos efectos.

La empresa reconoce la figura del delegado sindical de aquellas centrales cuyas Secciones hayan sido reconocidas con el condicionamiento del primer párrafo de este artículo. El delegado o delegados sindicales deberán ser preferentemente miembros del Comité de Empresa.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, el Comité de Empresa es el único órgano de representación de los trabajadores ante la Dirección.

#### Artículo 44.—Funciones del Comité de Empresa.

Sin perjuicio de las atribuciones que el Estatuto de los Trabajadores otorgan al Comité de Empresa, se amplían éstas a las siguientes:

a) Informar preceptivamente en los expedientes que se instruyen a los trabajadores por faltas graves y muy graves.

b) Recibir mensualmente información sobre la marcha general de la Fábrica, así como de las estadísticas de horas extraordinarias realizadas por el personal, y de las liquidaciones que por baja en la plantilla pudieran producirse.

c) Participar en los tribunales de examen en las circunstancias y condiciones a que se hace referencia en el artículo 8.º del presente convenio.

d) Disponer cada uno de sus miembros de hasta 40 horas mensuales para atender las funciones propias de su cargo. El conjunto de estas horas podrá ser acumulado en uno o varios miembros del Comité.

e) Disponer personalmente de dos años de garantía sindical a partir de la fecha de extinción de su mandato.

f) Ser informado sobre las decisiones que afecten a la organización y sistema de trabajo que la empresa pueda adoptar en relación con sus representados.

#### Artículo 45.—Formación profesional.

Durante la vigencia del convenio, la empresa promoverá los cursillos de formación que considere convenientes a fin de capacitar a los trabajadores en el más alto grado posible en el desempeño tanto de las nuevas técnicas como en el desarrollo de los procesos industriales tradicionales.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y días festivos

**CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA**

En cumplimiento de cuanto establece el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, a continuación se expresa por categorías la remuneración anual en función de las horas anuales de trabajo:

Personal obrero	1985	1986
	Pesetas	Pesetas
Jefe de equipo	1.184.820	1.267.757
Instrumentista 2.ª jefe de equipo	1.295.240	1.385.907
Instrumentista 3.ª a relevo con nocturnidad	1.118.782	1.197.097
Oficial 1.ª a relevo con nocturnidad	1.050.886	1.124.448
Oficial 1.ª a jornada normal	977.496	1.045.921
Oficial 2.ª a relevo con nocturnidad	1.028.807	1.100.823
Oficial 2.ª a jornada normal	956.616	1.023.579
Oficial 3.ª a relevo con nocturnidad	1.007.833	1.078.381
Oficial 3.ª a jornada normal.	936.780	1.002.355
Especialista a relevo con nocturnidad	1.001.209	1.071.294
Especialista a jornada normal	930.516	995.652
Peón a relevo con nocturnidad	892.993	1.051.803
Peón a jornada normal	913.290	977.220
<b>Personal de cobro mensual</b>		
Encargado y cabo de guardas a jornada normal	1.093.470	1.170.013
Pesador a jornada normal	1.007.580	1.078.111
Guarda a jornada normal	1.000.830	1.070.888
Chófer a relevo	1.162.710	1.244.100
Chófer a jornada normal	1.060.980	1.135.249
Ordenanza	994.365	1.063.971
Telefonista	1.000.830	1.070.888
Almacenero	994.365	1.063.971
Mujer limpieza	832.650	890.936

En los importes anteriores no está incluida la «Bolsa de Vacaciones» del artículo 30.

**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA**

A aquellos trabajadores de jornada partida que vienen disfrutando en el verano de la jornada intensiva se les aplicará el horario de 7 a 13,30 y sábados alternos.

Esta cláusula tendrá validez referida exclusivamente a la vigencia de este convenio.

**CLAUSULA DEROGATORIA**

Queda expresamente derogado en todas sus cláusulas y condiciones el convenio colectivo del

centro de trabajo y «Fundición de Santa Lucía», de la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 29 de septiembre de 1984, cuya inscripción en el Registro de Convenios Colectivos y remisión del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación fue acordada por Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 24 de mayo de 1984.—Es copia fiel de su original.—Por la representación empresarial.—Por la representación social.—Firmas ilegibles.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 3858

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUM. CUATRO DE MADRID

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia núm. Cuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el núm. 1.863/83-A-2, a instancia del procurador de los Tribunales don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, en nombre de Banco de Crédito Industrial, S. A., contra Frutas El Lobo, S. A., sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

Finca en el término de Abarán (Murcia), paraje de La Asomanda, un trozo de tierra parte seco y parte en blanco, aunque el título dice solamente seco, que tiene de cabida siete tahúllas y cuarto, equivalentes a ochenta y una áreas y cinco centiáreas; de las que cinco tahúllas, equivalentes a cincuenta y cinco áreas, noventa centiáreas están regadas con aguas elevadas del río Segura, y el resto de dos tahúllas y cuarta, equivalentes a veinticinco áreas, quince centiáreas, son seco laborable; linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Abarán; Este, antes Félix Gómez Castaño, hoy Luis Fernández; Sur, las de José Templado Gómez, y Oeste, antes María Gómez Molina de la Pedra, hoy José Gómez González. Esta finca está atravesada por la parte alta o Norte de la finca, por un camino con dirección Levante o Poniente, para uso de esta misma finca, y de dar paso a la finca colindante con esta propiedad de don José Gómez-González, y además este Camino, y con dirección Norte a

bordea el viento de Poniente, de la finca descrita, de una anchura aproximada de dos metros, que sirve para servicio de esta finca, y la del lindante don José Gómez González, cuyo camino pertenece a los dos propietarios de ambas fincas, una mitad a cada uno.

Dentro del perímetro de esta finca y ocupando una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, o sean treinta y siete metros de frente por cuarenta de fondo existe una nave industrial para manipulación y envasado de frutas frescas, en planta baja y un altillo sobre ella de cincuenta metros cuadrados dedicados a oficinas, administración y servicios.

La planta baja se destina a cámaras frigoríficas para fruta, sala de máquinas, cámara de gasificación, servicios del personal y sala de manipulación y envasado de fruta. Dicha nave está construida con cerramiento de bloques de hormigón de 40 x 20 x 20, cubierta de fibrocemento sobre cerchas metálicas tipo Barrada y dos aguas y correas metálicas de celosía. Tiene acceso a través de cuatro puertas metálicas correderas, dos frontales y dos laterales. Todo linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento de Abarán; Este, Luis Fernández; Sur, tierras de José Templado Gómez, y Oeste, José Gómez González. Esta finca está atravesada por la parte alta o de Norte por un camino dirección Saliente Poniente, para uso de la misma y de dar paso a la colindante propiedad de don José Gómez González. Existe además otro camino en su viento de Poniente que sigue dirección Norte, Mediodía de una anchura aproximada de dos metros propiedad de la sociedad declarante y de don José Gómez González por mitad. Además de las entradas anteriormente expresadas, esta parcela tiene acceso a través de un camino particular que parte de la carretera del IRYDA hasta penetrar en la nave objeto de declaración de obra nueva.

La anterior construcción fue objeto de la escritura de declaración de obra nueva otorgada

ante el notario de Cieza don Manuel Rodríguez Marín el 22 de diciembre de 1981, núm. 386 de orden, cuya copia se acompaña como documento número 2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, tomo 361, libro 72 del Ayuntamiento de Abarán, folio 68, finca número 8.973, inscripción 2.ª habiendo causado la de hipoteca la inscripción 4.ª.

La mencionada hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

En consecuencia, comprenderá, además de la finca referida los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos regístralmente y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en la misma para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, así como en general, a todo lo que autorizan los artículos mencionados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 26 de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, número 1, 1.ª planta, y será bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de dieciséis millones doscientas cincuenta y cuatro mil (16.254.000) pesetas, una vez rebajado el 25 por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, excepción hecha del actor, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito serán admitidos; pudiendo verificarse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptarán la titulación de los mismos.

Tercera.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 8 de mayo de 1985.—El secretario.—Visto bueno: El magistrado-juez de Primera Instancia.

Diligencia.—Hago constar, que el presente edicto se expide para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—Doy fe.

\* Número 3857

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.231/84-A, se sigue juicio ejecutivo promovido por don Eloy Flores Jiménez, representado por el procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don Juan Roses Medina y esposa, si fuera casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, vecinos de Murcia, calle Herradura número 4, 2.º, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 2 de octubre, 30 de octubre y 27 de noviembre, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose

hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. Cuatro: Vivienda situada en la planta segunda de las superiores del edificio en Murcia, parroquia de Santa Eulalia, en las calles de Mortero, Herradura y plaza nueva apertura, es de tipo B, tiene una superficie construida de 157 metros, 7 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número I de Murcia, en el libro 87 de la sección 2.ª, folio 206, finca 8.380, inscripción 2.ª.

Valorada en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a 29 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez secretario.

\* Número 3856

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA  
(SECCION B)**

**EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.445/84, se sigue juicio ejecutivo promovido por Ramón Gimeno Martí-

nez, contra don Angel Pérez Guillén, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 1 de octubre, 4 de noviembre y 3 de diciembre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25% y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana. Uno-B: Local comercial situado en la planta baja o de tierra del edificio denominado Grupo Quinto, en el barrio de San Antón, de esta capital, calle de la Seda, s/n., y que tiene una superficie útil de 80 metros cuadrados, 88 decímetros cuadrados, valorado en 200.000 ptas

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Número 3885

**INSTRUCCION****NUMERO DOS DE MURCIA****REQUISITORIA**

Jerónimo García Iglesias, natural de Sevilla, de 32 años de edad, hijo de Rafael y de Dolores, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Riquelme Quiris, 11-1.º izquierda (proceso oral) procesado en causa número 311 de 1984, por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 29 de mayo de 1985.—El secretario.—V.º B.º, el juez de Instrucción.

\* Número 3860

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA****NUMERO DOS DE MURCIA**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado al número 49 de 1983 y de que se hará mención, aparece dictada la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 7 de mayo de 1985. Vistos por mí, María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de la misma, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 49 de 1983, a instancia de doña Antonia Martínez Espín, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Murcia, con domicilio en Plaza de la Universidad, 1, la que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios constituida con sus hijos llamados don José Antonio Martínez y doña María del Amor Hermoso

Bernal Martínez, representada por el procurador don Alberto Serrano Guarinos y defendida por el letrado don Juan Santiago Parra Parra, contra don Norberto Guillén Madriñán y su esposa doña María Luisa Albacete Zamora, ésta declarada en rebeldía, mayores de edad sus labores y procurador de los Tribunales, que se representa a sí mismo y defendido por el codemandado don Blas García Valcárcel, vecinos de Murcia, con domicilio en calle Merced, número 8; contra don Darío García Valcárcel y su esposa doña Carmen Miñano Hervás, los cuales fallecieron en esta capital, la primera el 14 de febrero de 1982, y el segundo el 9 de diciembre de 1982, respectivamente; hoy contra sus desconocidos herederos, los cuales están declarados en rebeldía, y por último, contra don Blas García Valcárcel, mayor de edad, casado con doña Ofelia Cartagena Trigueros, ésta declarada en rebeldía, representado por el codemandado señor Guillén Madriñán y el cual se defiende a sí mismo, sobre que se declare que a la actora le corresponden el 25% del total de metros construidos y otros extremos, y

Fallo: Que no dando lugar la excepción de falta de acción formulada por el procurador don Norberto Guillén Madriñán, en su propio nombre y en nombre y representación de don Blas García Valcárcel, y estimando en parte la demandada interpuesta por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de doña Antonia Martínez Espín, debo declarar y declaro a la actora le corresponde el 25% del total de metros cuadrados construidos en el solar de su propiedad cedido a cambio de obra, en el lugar que ésta elija de lo construido y en consecuencia se reconozca como propiedad de la actora las partes del edificio donde está ubicado dicho porcentaje, dándole posesión y otorgándole la correspondiente escritura pública, cuyo porcentaje equivale a 20.650 metros cuadrados, y por su virtud debo condenar y condeno a don Norberto Guillén Madriñán, doña María Luisa Albacete Zamora, don Blas García Valcárcel y dona Ofelia Cartagena Trigueros, así como a los ignorados herederos de don Darío García Valcárcel y

doña Carmen Miñano Hervás; caso de imposibilidad se le indemnice según previo real en la fecha en que terminó el edificio; todo ello en ejecución de sentencia, y debo condenar y condeno a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración. Y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. Notifíquese esta resolución a los demandados no comparecidos en la forma que determina el artículo 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover.—Rubricado».

Y en su virtud por medio del presente se notifica a los demandados rebeldes la sentencia anteriormente transcrita

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1985.—El magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario.

Número 3892

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 44/84, a instancia de doña Josefa Gomariz Hernández, vecina de Espinardo, Murcia, representada por el procurador don Antonio Alcázar Hernández, la cual tiene solicitados los beneficios de justicia gratuita, contra don Eustaquio Echevarría Ramón, se emplaza a dicho demandado, actualmente en ignorado paradero, que es mayor de edad y sin profesión conocida, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en autos por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, seguirán los autos su curso con la rebeldía del mismo, sin volver a citarle ni notificarle otras resoluciones que las que la Ley expresamente señala, significándole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1985.—El secretario, Gonzalo García Servet.

\* Número 3861

**PRIMERA INSTANCIA****NUM. VEINTE DE MADRID****E D I C T O**

Don Juan Saavedra Ruiz, magistrado-juez de Primera Instancia número Veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en los presentes autos número 768/82 F., seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito a la Construcción, representado por el procurador señor Pinto Marabotto, y contra don Francisco Zapata Martínez, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, siendo acordado sacar en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se dirán, señalando a tal fin el día 5 de julio, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Edificio Plaza de Castilla, s/n. 5.ª planta.

Igualmente, caso de remate, sacar a la venta, igualmente en pública subasta, por segunda vez, señalándose a tal fin el día 6 de septiembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y en su caso, igualmente, sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo de tasación, señalándose, para que la misma tenga lugar, el día 4 de octubre, a las diez horas, en el mismo lugar, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de cuatrocientas sesenta y tres mil novecientas cuarenta y cuatro; para la segunda subasta, una vez rebajado el 25%, la suma de trescientas cuarenta y siete mil novecientas cincuenta y ocho pesetas, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del mencionado tipo, consignación

que efectuarán, por medio de metálico, talón del Banco de España, o resguardo acreditativo de haber ingresado dicha suma en la Caja General del Depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando con este, en la mesa del Juzgado, y en la forma ya dicha, la cantidad ya exigida para tomar parte en la misma.

Cuarta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y en su caso se aprobará en la forma prevista en el artículo 1.500 de la L. E. Civil.

Quinta.—Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Número tres: Vivienda situada en la planta baja, letra B, el bloque letra C, del edificio situado en el paraje de La Alquilada, del barrio de Peral, diputación de San Antonio Abad, de este término, situada a la izquierda del zaguán de entrada; con una superficie construida de ochenta y nueve metros y veintidós decímetros cuadrados, de los que setenta y dos metros y dieciocho decímetros, son útiles. Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, solana, baño, cocina, tendero, pasillo. Linda: por su frente, con zaguán de entrada, y patio de luces; derecha entrando, con el bloque letra D; fondo, con el solar sobre el que se eleva, y por la izquierda, con zaguán de entrada. Tiene asignado un coeficiente de participación en el total valor del inmueble de cinco enteros y sesenta y nueve centésimas por ciento. Y aparece inscrita en favor de los cónyuges don Francisco Zapata Martínez y doña Francisca María Tomás Márquez, por título de compra con la condición resolutoria que se dirá. Así resulta de la inscripción 3.ª, de la finca núm. 3.965, al folio 89, del tomo 33, 3.ª sección, de San Antón.

Y con el fin de que sirva de edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Madrid a 20 de mayo de 1985.—Juan Saavedra Ruiz. El secretario.

Número 3886

**INSTRUCCION****NUMERO DOS DE MURCIA****REQUISITORIA**

Tomás Gil Marín, natural de Cieza, de estado soltero, de profesión hostelero, de 32 años de edad, hijo de Juan y de Emilia, domiciliado últimamente en Cieza, Glorieta de la Hispanidad, 2, 1.º derecha (proceso oral) procesado en causa número 45 de 1985 por el delito de cheque en descubierto, seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el número del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 29 de mayo de 1985.—El secretario.—V.º B.º, el juez de Instrucción.

Número 3887

**INSTRUCCION****NUMERO DOS DE MURCIA****REQUISITORIA**

Francisco Cortés Cortés, natural de Elche, de profesión vendedor, de 19 años de edad, hijo de Juan y de Mercedes, domiciliado últimamente en Valencia, Plaza Enguera, 6, (proceso oral), procesado en causa número 71 de 1985 por el delito de quebrantamiento de condena seguida en el Juzgado de Instrucción del Distrito número Dos de Murcia, como comprendido en el núm. del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pasarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia, 23 de mayo de 1985.—El secretario.—V.º B.º, el juez de Instrucción.

\* Número 3867

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 310/74, se sigue juicio ejecutivo promovido por Florentino Rubio Andújar, contra Eladio Salinas Cámara, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 25 de septiembre, 21 de octubre y 18 de noviembre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación, a 2.ª con rebaja del 25 por 100 y a 3.ª subasta, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una casa sita en el término y poblado de Beniel, en calle Nueva, s/n., planta baja, que se compone de comedor estar, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo, armario, vestíbulo; linda: derecha entrando y fondo, con don Manuel Navarro Castillo; izquierda, finca de don José García, y frente, calle Nueva. Tiene de superficie ciento cuatro metros y noventa y siete decímetros, de los cuales se hallan edificados setenta y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia núm. Dos, sección de Beniel, libro 24, folio 211, finca 1.740. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 1985.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

Número 3915

**DISTRITO****NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 106/85. M. C., seguido en este Juzgado, sobre daños en tráfico, por la presente se cita a Heini Lang y Martina Cafilisch, quien tuvo su domicilio en Suiza, Pulvermuehlestr, 46, Drogist, a fin de que el próximo día 3 de julio y hora de las 11,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 30 de mayo de 1985. El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 3924

**DISTRITO****NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 35/85 AD, seguido en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, por la pre-

sente se cita a Francisco Alcíd Medina, quien tuvo su domicilio en calle Nerva, número 10, de Murcia, a fin de que el próximo día 18 de junio y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 31 de mayo de 1985. El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 3925

**DISTRITO****NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.656/84 AD, seguido en este Juzgado, sobre lesiones, por la presente se cita a Consuelo Oliver San Román, quien tuvo su domicilio en San Cristóbal de los Angeles, Bl. 6, de Madrid, a fin de que el próximo día 25 de junio y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 1 de junio de 1985.—El secretario, Luis Muñoz Solano. Visto bueno: El juez.

Número 3926

**DISTRITO****NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 476/85 AD, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, por la presente se cita a Miguel Saura Martínez, quien tuvo su domicilio en calle Juan Boscan, número 32, de Madrid, a fin de que el próximo día 25 de junio y hora de las 11, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 1 de junio de 1985.—El secretario, Luis Muñoz Solano. Visto bueno: El juez.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* \* Número 3964

#### TORRE PACHECO

##### Anuncio concurso público

Objeto.—La contratación, mediante el sistema de concurso de los servicios de cafetería-bar, del Club Social de la Tercera Edad, de Torre Pacheco.

Tipo máximo de licitación.—Canon anual de ciento veinte mil (120.000) pesetas.

Duración del contrato.—Será de dos años, quedando renovado automáticamente por el mismo período de tiempo si alguna de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría de este Ayuntamiento.

Garantía provisional.—Para poder concurrir al concurso: tres mil seiscientos (3.600) ptas.

Garantía definitiva.—La que resulte de la aplicación sobre la adjudicación efectuada, según el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—El plazo de presentación de plicas finalizará a las 13 horas del décimo día siguiente hábil a la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de plicas.—El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

##### MODELO DE PROPOSICION:

Don..., con domicilio en..., D.N.I. número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nom-

bre propio (o en representación de...), toma parte en el concurso para la explotación de los servicios de cafetería-bar, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza de... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (arts. 4 y 5).

Lugar, fecha y firma.

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

— La documentación referida en el pliego de condiciones y

— Cuantos informes y documentos puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre Pacheco, 9 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 3852

#### JUMILLA

##### EDICTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jumilla,

Hace saber: Que por don Aparicio Cutillas Torres se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de industria panificadora, con despacho de pan, en la planta baja del inmueble, sito en calle de Jacinto Benavente, número 43, de Jumilla.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por

escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Jumilla a 29 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 3862

#### MURCIA

##### Contratación de obras

##### Concierto directo

1. Hasta las doce horas del día 10 de junio de 1985, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación de los siguientes proyectos de obras:

— Pavimentación de aceras en calle Mayor, aceras y calzadas en calles Merino y Santo Domingo de Guzman y saneamiento en Santo Domingo de Guzmán, en Aljucer. Por un presupuesto de 7.128.341 pesetas.

— Ensanche y pavimentación del Carril del Vizconde, en Nonduermas. Por un presupuesto de 14.974.748 pesetas.

— Pavimentación Carril prolongación desde la Ferrera Municipal, en La Albatalla. Por un presupuesto de 16.701.399 ptas.

— Aceras en la Cruz y accesos al Polideportivo, de Casillas. Por un presupuesto de 11.673.754 pesetas.

2.—Los pliegos de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, cuantía de la fianza y demás, se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

3. La apertura de las plicas presentadas se realizará a las trece horas del día anteriormente mencionado, en la Casa Consistorial.

Murcia, 30 de mayo de 1985.—El alcalde. P. D.

\* Número 3847

**ALHAMA DE MURCIA****EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar la Modificación del Proyecto Técnico de las obras de Saneamiento del Barrio de San Pedro, por lo que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 30 de mayo de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

\* Número 3874

**AGUILAS****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de mayo, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación mediante subasta y con carácter urgente, de la obra «Pavimentación de la calle José Matrán y otras», en Aguilas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.

Objeto.—Las obras de «Pavimentación de la calle José Matrán y otras», en Aguilas, con arreglo al proyecto técnico confeccionado por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Félix Romojaro Sánchez y don José Guijarro Callejo.

Tipo.—30.525.027 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato.—Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de ocho meses.

Pago.—Con cargo al Presupuesto de Inversiones del Ayuntamiento y al Plan de Obras y Servicios de 1985.

Fianza provisional y definitiva.

Fianza provisional: 610.501 pesetas.

Fianza definitiva: Cantidad correspondiente al 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En la Secretaría General estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.—En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., provisto del D.N.I. número..., en nombre propio (o en el de..., cuya representación acreditada con el poder bastantado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de cláusulas y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta por el procedimiento de urgencia, la obra «Pavimentación en la calle José Matrán y otras», de Aguilas, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (en letra). Lugar, fecha y firma.

Aguilas, 31 de mayo de 1985.—  
El alcalde.

\* Número 3873

**AGUILAS****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Aguilas convoca el siguiente concurso:

Objeto.—La adquisición de una máquina barredora, cuyas características vienen establecidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, aprobado por el Pleno Corporativo el día 25 de abril del presente año.

Pago.—El precio de licitación máximo se fija en la cantidad de 4.500.000 pesetas, existiendo a tal efecto crédito suficiente en el Presupuesto de la Corporación.

Garantía.—El adjudicatario deberá prestar una fianza definitiva de la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones. — Las proposiciones para tomar parte en este concurso se entregarán en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las 9 a las 14 horas.

Apertura de proposiciones. — Se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., actuando en nombre propio (o en representación de..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Aguilas para la adquisición de una máquina barredora para el Servicio Municipal de Limpieza, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de cláusulas económico-administrativas, en el siguiente precio...

Aguilas, 31 de mayo de 1985.—  
El alcalde.

\* Número 3876

**AGUILAS****EDICTO**

El Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del presente año, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación directa, con carácter urgente, de la obra «Alumbrado público en calle Santa María y otras, de Aguilas», Dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público por plazo de ocho días, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 31 de mayo de 1985.—  
El alcalde.

\* Número 3877

**AGUILAS****EDICTO**

El Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo del presente año, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación directa, con carácter urgente, de la obra de «Alcantarillado en Aguilas, 10.ª fase». Dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público por plazo de ocho días, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 31 de mayo de 1985.—  
El alcalde.

\* Número 3879

**MULA****Anuncio de contratación por concierto directo**

Objeto.—La ejecución de las siguientes realizaciones, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de 1985:

«Obras de reparación de calzada y aceras en inmediaciones del Colegio Público número 3 y barrio de Puebla de Mula», con un

presupuesto total de 4.504.260 pesetas.

«Reposición de pavimentaciones y mejoras urbanísticas en los barrios de Fuente Librilla, Yéchar, Puebla y reparación de caminos en Mula», con un presupuesto total de 12.718.273 pesetas.

«Construcción de Centros Municipales en los barrios de Fuente Librilla y Yéchar», con un presupuesto total de 5.280.000 pesetas.

Lugar de examen del expediente. — Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación obrante en el expediente, así como la forma de presentación y modelo de proposiciones, se encuentran en la Secretaría General para su examen.

Reclamaciones contra el pliego de condiciones.—Los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el pliego de condiciones en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Las reclamaciones que, en su caso, se formularan, serán resueltas previo dictamen de la Comisión Informativa de obras por la Alcaldía.

Lugar y plazo de presentación de ofertas.—En la Secretaría General de la Corporación, en horas de 9 a 13 hasta el día 22 de junio.

Mula, 31 de mayo de 1985.—El alcalde-presidente.

\* Número 3878

**MORATALLA**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria correspondiente al día 17 de mayo de 1985, la adjudicación por concierto directo de la obra denominada «Parking Municipal, 2.ª fase», a don Francisco Navarro González, en la cantidad de 5.717.949 pesetas (cinco millones setecientos diecisiete mil novecientos cuarenta y nueve pesetas). Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes del R.D. 3046/77, de 6 de octubre.

Moratalla, 25 de mayo de 1985.  
El alcalde, Antonio García Arias.

\* Número 3881

**MULA****EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de mayo de 1985, se ha aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito extraordinario del estado de gastos del Presupuesto Unico, utilizando parte de la subvención concedida en virtud del artículo 1.º de la Ley 24/83 de medidas de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales. El importe de dicho suplemento extraordinario se cifra en la cantidad de treinta y cuatro millones trescientas cincuenta y una mil trescientas cincuenta y seis pesetas, y las partidas y cuantías a suplementar son las siguientes:

Concepto	Pesetas
181-1	176.127
182-5	2.028.294
198-1	12.980.901
211-1	117.750
222-6	205.467
254-1	188.634
254-7	103.615
257-6	13.858.837
259-7	1.184.595
263-6	2.381.815
481-5	1.005.321
259-1	120.000
	<hr/>
	34.351.356

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo señalado en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, durante 15 días hábiles, periodo durante el cual podrán formular los interesados legítimos mencionados en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, y conforme con las causas que indica el artículo 684 del citado texto legal, reclamaciones contra el mismo ante esta Corporación Municipal.

Mula, 30 de mayo de 1985.—El alcalde-presidente, Bibiano Imbernón García.

\* Número 3920

**MURCIA****Contratación de obras  
Concierto directo**

1.—Hasta las 12 horas del día 17 de junio de 1985, se podrán presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, ofertas para la contratación de los siguientes proyectos de obras:

— «Muro y pavimentación en calle Los Torraos, de Monteagudo». Por un presupuesto de 8.622.234 pesetas

— «Pavimentación y acondicionamiento calles laterales de San José, Peinado, Escuelas, Reina, Bombao, Jesús Paquale y otras de El Campillo y El Esparragal». Por un presupuesto de 7.726.982 pesetas.

— «Pavimentación calzada y aceras en Avda. de la Libertad, Ntra. Sra. de Guadalupe, Torre Lorente, Vistabella, lateral Torre Lorente y callejón de los Póstigios, en Guadalupe». Por un presupuesto de 13.025.956 pesetas.

— «Pavimentación calle Francisco Pizarro, Hispanidad y Floridablanca, y muro en el Rámblijo de El Bojal, Beniaján». Por un presupuesto de 8.170.448 pesetas.

— «Renovación de aceras en calle Agustín Virgili, Fuensanta, Reloj, Acequia, Barca y acera y calzada en calle Zarza y San Juan, en Alquerías». Por un presupuesto de 9.261.192 pesetas.

— «Pavimentación de los Caminos Los Pinos, Los Botías y Los Cristóbal, en Alquerías». Por un presupuesto de 7.263.620 pesetas.

— «Pavimentación calle Calvario, Rambla, Agustín Ruiz, Carmen, Cervantes, Juan, Ancha, Iglesia, Animas, Selgas y plaza Loreto, en Algezares». Por un presupuesto de 5.054.051 pesetas.

2.—Los pliegos de condiciones, así como la documentación que hay que acompañar a la proposición económica, cuantía de la fianza y demás, se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

3.—La apertura de las plicas presentadas, se realizará a las 13 horas del día anteriormente mencionado, en la Casa Consistorial.

Murcia, 3 de junio de 1985.—El alcalde, P. D.

\* Número 3880

**MULA****EDICTO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1985, se aprobaron los siguientes proyectos técnicos:

«Urbanización Zona Alta de Mula, 2.ª fase».

«Obras de reparación de calzada y aceras en inmediaciones del Colegio Público número 3 y barrio de Puebla de Mula».

«Reposición de pavimentaciones y mejoras urbanísticas en los barrios de Fuente Librilla, Yéchar, Puebla y reparación de caminos en Mula».

«Construcción de Centros Municipales en los barrios de Fuente Librilla y Yéchar».

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dichos proyectos estarán expuestos al público en la Secretaría General de esta Corporación, donde podrán ser examinados por cuantos interesados lo deseen, pudiendo formularse contra los mismos cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Mula, 31 de mayo de 1985.—El alcalde, Bibiano Imbernón García.

\* Número 3889

**TOTANA****EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que por don Juan Bautista Martínez Rojo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de auto-servicio de alimentación en Totana (Murcia), sito en Avenida José Antonio, s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones perti-

nentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Totana, 30 de mayo de 1985.—El alcalde.

\* Número 3883

**LAS TORRES DE COTILLAS****EDICTO**

Por doña María del Pilar Baño Carrillo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de despacho de heladería, con emplazamiento en calle D'Estoup, 50.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, 29 de mayo de 1985.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

\* Número 3966

**TORRE PACHECO****EDICTO**

Ha sido elevado a definitivo en la sesión plenaria del 30 de mayo en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, el Presupuesto de Inversiones de esta Corporación para el ejercicio de 1985, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

<b>INGRESOS</b>	
Capítulo 3.º	5.100.100
Capítulo 7.º	48.200.000
Total:	53.300.100
<b>GASTOS</b>	
Capítulo 6.º	53.300.100

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981

Torre Pacheco 31 de mayo de 1985.—El alcalde.